



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Portal WCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 893 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 11788-2022 (12.09.2022), presentado por el Sr. Walter José López Timaná, Presidente del Club Deportivo CEVITA - La Ancajima - Distrito La Matanza; el Informe N°00246-2022-SGECDR/MPM-CH (23.09.2022); el Proveído N°03504-2022-SGA/MPM-CH (26.09.2022); el Informe N°00086-2022-SGP/MPM-CH (26.09.2022) el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 26.09.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Walter José López Timaná, Presidente del Club Deportivo CEVITA - La Ancajima - Distrito La Matanza, mediante Expediente N° 11788-2022 (12.09.2022), solicita el apoyo con uniformes deportivos por cuanto son un grupo de jóvenes que practican el deporte del futbol apoyando a diferentes actividades sociales;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación mediante el Informe N°00246-2022-SGECDR/MPM-CH (23.09.2022) comunica a la Gerencia de Administración respecto a la evaluación del apoyo solicitado y sugiere coordinar con las áreas correspondientes para la atención del mismo, según disponibilidad presupuestal;

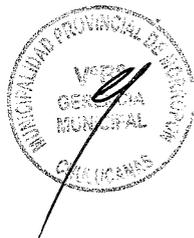
Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°03504-2022-SGA/MPM-CH (26.09.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 soles), para el servicio de confección de juegos de uniformes deportivos incluye polos, truzas, medias y estampado - catorce (14) juegos incluye el arquero. Para tal efecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°00086-2022-SGP/MPM-CH (26.09.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Walter José López Timaná, Presidente del Club Deportivo CEVITA – La Ancajima – Distrito La Matanza; en consecuencia, disponer el apoyo con el servicio de confección de juegos de uniformes deportivos incluye polos, truzas, medias y estampado – catorce (14) juegos incluye el arquero; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

